

Santiago, 27 de marzo de 2020

Estimados
Accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre operación entre partes relacionadas – Contrato de prestación de servicios inter-compañías.

Señores accionistas:

En mi carácter de director titular de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la “**Sociedad**”), y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147, números 5) y 6) de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, expongo la siguiente opinión. Hago presente que es responsabilidad de cada accionista de la Sociedad valorar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la operación entre partes relacionadas que se propone.

De acuerdo con la norma recién citada, los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social de la respectiva sociedad anónima, dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores independientes requeridos por el mismo cuerpo legal.

Como se establece en la sección D) siguiente, realizo este pronunciamiento de manera favorable respecto a la conveniencia para el interés social de Liberty de la provisión de servicios corporativos por parte de Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana), y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana) (la “**Operación**”). Esta opinión se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“**LSA**”), y especialmente lo prescrito en el Título XVI de dicha ley, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas.

A. Antecedentes.

Mediante sesión de directorio celebrada con fecha 28 de febrero de 2020 se citó a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad para el día 30 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, con el objeto de decidir sobre la conveniencia de celebrar un contrato de prestación de servicios entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., y las sociedades Liberty International Chile S.A., Liberty Seguros S.A. (sociedad colombiana) y Liberty Seguros S.A. (sociedad ecuatoriana) como prestadoras de tales servicios. Como parte de la Operación, se brindarán asesorías y consultorías en materias económicas, financieras y tributarias, además de la prestación de servicios de soporte, informáticos y afines. Dichos servicios serán prestados a la Sociedad en diversas modalidades incluyendo el suministro de estudios, asesoría verbal, asesoría escrita y/o participación en reuniones.

Los procedimientos constitutivos de la Operación califican como una operación con partes relacionadas siéndole aplicables, en consecuencia, las normas del Título XVI de la LSA que regula los requisitos y procedimientos aplicables para esa clase de operaciones (las “**Operaciones entre Partes Relacionadas**”). Como consecuencia de lo anterior, y dado que los directores de la Sociedad se entienden involucrados en la Operación, para aprobar la Operación como Operación entre Partes Relacionadas, se requiere de una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad

con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, y cumplirse con los demás requisitos y formalidades establecidos en la LSA.

En este sentido, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a Mazars Auditores Consultores (“**Mazars**”), para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad.

Hago presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

B. Informes de la operación de Operación.

Con el fin de emitir esta opinión, los directores hemos tenido en consideración el informe del evaluador independiente Mazars, emitido con fecha 27 de marzo de 2020.

Mazars realizó un análisis del contexto y estructura de la Operación propuesta, desde un punto de vista cualitativo, con sus ventajas y desventaja, y desde un punto de vista cuantitativo, presentando un análisis de rango de precios de mercado, para finalizar con una conclusión relativa al impacto de la Operación para el interés social.

En su informe, Mazars señala que la Operación tiene las siguientes ventajas: (i) aprovechar sinergias y eficiencias a nivel Grupo; (ii) no genera riesgos ni compromete activos de la Sociedad; y (iii) permite la implementación de políticas definidas y el cumplimiento de metas de una manera unificada para el grupo.

Por otro lado, debido a que la Sociedad no se encuentra habilitada a ejercer funciones relacionadas con servicios administrativos o de soporte, la Operación permite que estos servicios no sean externalizados a terceros y su prestación quede dentro del grupo fomentando la especialización y aprovechando la economía de escala.

Con respecto al análisis de precios, Mazars afirma que dichos montos se enmarcan dentro de los rangos de valores de mercado estimadas, de modo que las operaciones constitutivas de la Operación estarían en condiciones de mercado.

En suma, Mazars estima que las operaciones constitutivas de la Operación estarían contribuyendo con el interés social y se ajustarían tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

C. Interés y relación.

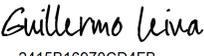
Soy director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., elegido en junta ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril de 2019, habiendo sido designado con los votos de los dos accionistas mayoritarios de la Sociedad (entre ellos, Liberty International Chile S.A.) los que fueron determinantes para ser elegido director de la misma.

No obstante lo anterior, no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., ni de sus accionistas mayoritarios.

D. Opinión sobre conveniencia de la Operación para el interés social de la Sociedad.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, especialmente el informe favorable de Mazars, estimo que la propuesta de Operación es conveniente para el interés de la Sociedad, toda vez que permitiría: (i) capturar sinergias y beneficios a través de un modelo de operación especializado; (ii) reducir costos operativos y administrativos y; (iii) mejorar su posición comercial al permitirle a la Sociedad enfocarse en el incremento de las ventas originado en el mayor volumen de productos comercializados.

Atentamente,

DocuSigned by:

2415B16970CD4FB...

Guillermo Leiva
Director Titular

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.